

1	RAMOS VALVERDE MARIA DEL CARMEN	52251285
2	ROMERO VIANA BEGOÑA	34050384
3	RODRIGUEZ PARADA MARIA BELLA	27297837
4	SIMAN LOPEZ JOAQUINA	34040574
5	SALAS COCA ENCARNACION	28713002
6	SANCHEZ ACHA BEATRIZ	7010717
7	VIDAL ORTIZ MARIA LUISA	28539543

TRIBUNAL: 10

AREA: PEDAGOGIA TERAPEUTICA

1	TINOCO AMADOR MARIA ESTRELLA	33973116
2	GONZALEZ RUS GASPAS	26466299
3	GOMEZ CASADO CAROLINA	75404916
4	VAZQUEZ BARRAGAN MARIA INMACULADA	28587688
5	JEREZ FERRETE ROSALIA	27297997
6	SANCHEZ-TOSCANO LOPEZ MARIA ROSARIO	28724064
7	MUNOZ MARTINEZ MARIA FUENCISLA	28880023
8	SUTIL-GAON CAMACHO MANUEL FERNANDO	27296637
9	QUEDA CASARES MARIA DOLORES	28893967
10	GONZALEZ DOMINGUEZ ADELA	28453188
11	NIÑO ARO MARIA AZUCENA	6550944
12	GARCIA GARCES MARIA DE LOS ANGELES	27300678
13	MARTIN SANCHEZ MARIA DOLORES	29433234
14	RAMOS LOPEZ INES MARIA	50036077
15	HERNANDEZ MIRAMONTE MIRIAM	28474011
16	SANABRIA FERNANDEZ ANGELA MARIA	6965328
17	GUILLEN DELGADO JOSEFA	28569967
18	GOMEZ APARICIO ISABEL MARIA	28692621
19	ROJAS RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	75407237
20	RUIZ MUÑEZ JOSE MANUEL	28581871
21	HIDALGO ARANDA CRESCENCIA	28690747
22	VILLALBA CALDERON MANUEL	28856357
23	MIRANDA HURTADO MARGARITA	28704474

TRIBUNAL: 11

AREA: EDUCACION FISICA

1	CARMONA SANCHEZ RAFAEL	28872811
2	BARBA MEDINA DOLORES BELEN	75422631
3	CABALLERO HERRERO EDUARDO	29772682
4	CALDERON PEDRERO MARIA ISABEL	75419270

NUM.ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
5	CORREA MOREU ADELINA	31610243
6	CARRTERO CAMPOS MARIA MAGDALENA	28854382
7	CANTALEJO PRIETO JUAN ANTONIO	28471765
8	CASTRO ESPAÑA FRANCISCA	28542444
9	BOHORQUEZ MARQUEZ JOSEFA	34051179
10	CARMONA GARCIA-AREVALO MARIA AUXILIADORA	75703303
11	CARRION RODRIGUEZ JUAN	25304943
12	DOMINGUEZ MOYANO JUAN RAMON	28547013
13	BONILLA MARTINEZ JOSE MANUEL	75397834
14	DIAZ LOBO ANTONIO JOSE	28852923
15	CLAVIJO RODRIGUEZ JOSE MIGUEL	30461085
16	ABAD GRANADOS SEBASTIAN	75677645
17	DIAZ GARCIA MARIA INMACULADA	28710908

TRIBUNAL: 12

AREA: EDUCACION FISICA

1	GARCIA FERNANDEZ JOSE	28580357
2	GARCIA CASTILLA CRISTOBAL	28474449
3	HERNANDEZ FUENTES SINFORIANO	75404697
4	GARRIDO ARCE NURIA	28585858
5	GONZALEZ MERINO MARIA ELISA	12745750
6	JEREZ BOTE MARIA BELEN	50428748
7	GARCIA LOPEZ MANUEL JESUS	28680930
8	GARCIA CASILLAS ANTONIA	28851697
9	LERMA GALLEGRO ROCIO	28711726
10	GANAN RODRIGUEZ MARIA DE LA CINTA	28858522
11	GOMEZ PASQUAL MARIA DEL CARMEN	27287718
12	FERNANDEZ BATANERO JOSE MARIA	27289714
13	FERNANDEZ DOMINGUEZ JULIO	28657892
14	FRANCO LUNA MARIA JOSE	28582544
15	GONZALEZ FERRER CAROLINA MARIA	27303511
16	GELÓ MORAN SOCORRO MARIA	28861102
17	GOMEZ VOLANTE LORENZO	29792593
18	GOMEZ GONZALEZ JUAN DIEGO	28471459
19	JIMENEZ NOGUERA JOSEFA	28873438

TRIBUNAL: 13

AREA: EDUCACION FISICA

1	PAREJA RUIZ RAMON	5881702
2	PEÑA ROMERO ELISA MARIA DEL ROSARIO	8736324
3	PEREZ PERAL MIGUEL ANGEL	27300170
4	MORENO RUIZ PEDRO JUSTO	34052660
5	MAESTRE PAREJO EMILIO	34070306
6	PEREZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	28703222
7	PIMIENTA TRIGO ENCARNACION	34041900
8	OCAÑA GONZALEZ PABLO	28879583
9	MORALES NAVARRO ALFONSO	28403839
10	MENDEZ MARIN FRANCISCO	28374398
11	MUNOZ GALAN EMILIANO	28471699
12	PEINADO DIAZ ANTONIO	28547251
13	MARTINEZ HUERTA BALTASARA	52740991
14	MACIAS OSUNA ANTONIO	75410278
15	OLIVA SANCHEZ CONCEPCION	28871608
16	PARENTE PEREZ MARIA DOLORES	28888789
17	PEREZ RUANO CONSUELO	75393279
18	ORTEGA SANTANA JOSE MANUEL	28653584

TRIBUNAL: 14

AREA: EDUCACION FISICA

1	RUIZ CORTES JOSE MANUEL	28468482
2	RACERO CIO ANA	75395231
3	PUENTE BAUTISTA MARIA JOSE	28695730
4	ZAPICO BARAGANO HIPOLITO	9366691
5	RODRIGUEZ DELGADO JUAN	75409267
6	VERA BRINGAS EVA MARIA	28462324
7	YAZQUEZ RODRIGUEZ RAFAEL	28658733
8	RISQUET MARTIN ANA MARIA	27306551
9	RIVODIGO CARMONA INES	28484552
10	VERA GARCIA ANTONIO	28587350
11	SANCHEZ MARATA ANA ISABEL	31839089
12	RI DAURA HERNANDEZ EMILIO	27297748
13	SANCHEZ ALMANSA ALEJANDRA	28884390

NUM.ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
14	RUIZ PARRIZAS FILOMENA	28475814
15	SAA DUQUE BLASA MARIA	28548026
16	SOTO MORENO JOSE ANTONIO	28581147
17	VILLEGAS ACOSTA JOSE CARMELO	28576822
18	RODRIGUEZ PEREZ RICARDO	27292153

ORDEN de 25 de abril de 1991, por la que se realiza convocatoria pública para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Técnicos de Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las modalidades de ingreso a la Función Pública docente y de movilidad del grupo B al grupo A.

BASE 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se realiza convocatoria pública para el ingreso en la Función Pública docente y para la movilidad del grupo B al grupo A, con el desglose de plazas por cuerpos y especialidades que se indica y con el siguiente procedimiento:

CUERPO	ASIGNATURA	RESERVA INDETERMINADA	ACCESO A CUERPOS DEL GRUPO SUPERIOR	ACCESO LIBRE	TOTAL PLAZAS
PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	FILOSOFIA	2	25	23	50
	GRIEGO	0	5	5	10
	LATIN	1	10	9	20
	LENGUA	3	42	40	85
	GEOMETRIA e IF	3	43	40	86
	MATEMATICAS	10	175	165	350
	FISICA y QUIMICA	3	56	53	112
	C. NATURALES	3	47	45	95
	DESBURO	2	25	23	50
	FRANCÉS	1	20	19	40
	INGLES	8	127	120	255
	MUSICA	1	20	18	39
	EDUCACION FISICA	6	97	92	195
	F. HUMANISTICA	2	29	28	59
F. INFORMATICA	0	4	3	7	

DEBULLO y T. DEL D	0	4	3	7
TEC. MEDAL	0	2	1	3
TEC. ELECTRICIDAD	0	2	2	4
TEC. ELECTRONICA	1	7	7	15
TEC. AUTODIAGNOSIS	0	2	2	4
TEC. DELINEACION	0	1	1	2
TEC. ADICVA. y C.	4	60	56	120
TEC. SANEADRIA	1	10	9	20
TEC. MADERA	0	1	1	2
TEC. PELUQUERIA y E.	0	1	1	2
TEC. AGRIARIA	0	1	1	2
TEC. SERVICIOS A LA COMUNIDAD	0	4	4	8
TEC. HOSTELERIA y T.	0	2	1	3
TEC. IMAGEN y SONIDO	0	2	1	3
TEC. INFORMATICA de G	1	17	17	35

CUERPO	ASIGNATURA	RESERVA	ACCESO A CUERPO GRUPO SUPERIOR	ACCESO LIBRE	TOTAL PLAZAS
PROFESORES DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO	DEBULLO ART.	0	2	2	4
	DEBULLO LINEAL	0	1	1	2
	HISTORIA del A.	0	1	1	2
	MODELAO y VASIAO	0	2	1	3
PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	INGLES	1	-	24	25
	FRANCES	-	-	5	5
	ALEMAN	-	-	4	4
PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS	INDICACION MUSICAL	-	--	2	2
	INDUMENTARIA	-	--	2	2
	SOLFEO y T. MUSICAL	1	-	39	40
	PIANO	1	-	24	25
	QUINTANA	-	-	10	10
	VIOLIN	-	-	4	4
	FLAUDA	-	-	2	2
	CLARINETE	-	-	2	2
	TROMPETA	-	-	2	2
SAXOFON	-	-	2	2	
PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL	PRAC. ELECTRICIDAD	-	-	15	15
	PRAC. ELECTRONICA	1	-	24	25
	PRAC. AUTODIAGNOSIS	-	-	10	10
	PRAC. DELINEACION	-	-	5	5
	PRAC. ADICVA. y C.	2	-	58	60
	PRAC. QUIMICA	-	-	4	4
	PRAC. SANEADRIA	1	-	24	25
	PRAC. MADERA	-	-	5	5
	PRAC. PELUQUERIA y E.	-	-	7	7
	PRAC. ARTES GRAFICAS	-	-	4	4
	PRAC. AGRIARIAS	-	-	4	4
PRAC. SERVICIOS COMUNIDAD	-	-	15	15	

CUERPO	ASIGNATURA	RESERVA MINORVALIDOS	ACCESO A CUERPO GRUPO SUPERIOR	ACCESO LIBRE	TOTAL PLAZAS
MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLASTICAS Y D.	PRAC. HOSTELERIA y T.	-	-	14	14
	PRAC. IMAGEN y SONIDO	-	-	15	15
	PRAC. INFORMATICA G.	-	-	5	5
MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLASTICAS Y D.	FOTOGRAFIA ARTIST.	-	-	2	2

Las plazas que resulten sin adjudicar, tanto de las reservadas en base al Real Decreto 575/91, como de las reservadas para personas con discapacidad legal, se acumularán a las del sistema general de acceso.

1.2.- Al presente proceso selectivo le será de aplicación:

La Ley 1/1990 de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), el Real Decreto 574/91, de 22 de Abril (BOE del 23), por el que se regula transitoriamente el ingreso en la Función Pública Docente, el Real Decreto 575/91, de 22 de Abril (BOE del 23), por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos docentes y la adquisición de la condición de Catedráticos y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3.- Los procesos selectivos se ajustarán a lo previsto en las bases de esta convocatoria, debiendo estar concluida la fase de valoración de conocimientos el 25 de Julio de 1991.

BASE 2.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES:

2.1.- Los aspirantes a participar en la presente convocatoria deberán cumplir las condiciones generales siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la docencia.
- d) No haber sido separado por expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No ser funcionario de carrera del mismo cuerpo al que oposita salvo que concurra para vacantes correspondientes a otra especialidad distinta de la que sea titular como funcionario de carrera.

2.2.- Además de las condiciones generales establecidas en el apartado anterior, los candidatos a ingresar en cada uno de los Cuerpos docentes convocados, deberán reunir los requisitos específicos siguientes:

2.2.1.- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

- a) Estar en posesión del título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente a efectos de docencia. Para las respectivas especialidades de Formación Profesional serán además válidas las titulaciones incluidas en el Anexo I del Real Decreto 574/91.

En defecto de las titulaciones anteriores podrán aspirar igualmente a la presente convocatoria, quienes habiendo prestado servicios, como funcionarios interinos en cualquiera de los Cuerpos integrados en el de Profesor de Enseñanza Secundaria, durante un tiempo mínimo de tres cursos académicos, continuaban prestándolo a la entrada en vigor de la LOGSE.

- b) Estar en posesión del CAP, excepto en las especialidades siguientes: Dibujo y Teoría del Dibujo, Formación Humanística, Formación Empresarial y todas las Tecnologías.

Estarán dispensados en cualquier caso de la posesión del CAP los maestros y los licenciados en Pedagogía, así como quienes acrediten haber prestado docencia durante un curso académico en un centro público o privado del mismo nivel al que se aspira a ingresar.

c) Para la especialidad de Música, se entienden referidas a este Cuerpo las equivalencias establecidas por el R.D. 1104/82, de 28 de Mayo (BOE del 14 de Junio) por el que se equiparan determinados títulos expedidos por los Conservatorios de Música.

2.2.2.- Cuerpo de Profesores Técnicos de P.P.:

- a) Estar en posesión de la titulación de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente, a efectos de docencia. Para las respectivas especialidades o materias, serán válidas las titulaciones incluidas en el Anexo I del Real Decreto 574/91, siempre que se acredite mediante contrato laboral y certificación de la Seguridad Social o nombramiento de las Administraciones Públicas, experiencia profesional de al menos dos años en un campo laboral relacionado con la materia o especialidad a la que se opte. La prestación de servicios en la correspondiente especialidad en un Centro docente público o privado durante, al menos, dieciocho meses se considerará equivalente a la experiencia profesional precitada.

En defecto de las titulaciones y requisitos anteriores, podrán aspirar igualmente a la presente convocatoria, quienes habiendo prestado servicios, como funcionarios interinos en cualquiera de los Cuerpos integrados en éste, durante un tiempo mínimo de tres cursos académicos, continuaban prestándolo a la entrada en vigor de la LOGSE.

2.2.3.- Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas:

- Estar en posesión del Título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente a efectos de docencia.

Para esta convocatoria, se considerarán equivalentes a efectos de docencia los títulos y certificaciones expedidos por los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, que habilitaban para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, ahora integrados en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

En defecto de las titulaciones anteriores podrán aspirar igualmente al presente proceso selectivo, quienes habiendo prestado servicios, como funcionarios interinos en cualquiera de los Cuerpos integrados en éste, durante un tiempo mínimo de tres cursos académicos, continuaban prestándolo a la entrada en vigor de la LOGSE.

2.2.4.- Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño:

Estar en posesión del título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente a efectos de docencia.

En defecto de las titulaciones anteriores podrán aspirar igualmente a la presente convocatoria quienes habiendo prestado servicios, como funcionarios interinos en cualquiera de los Cuerpos integrados en éste, durante un tiempo mínimo de tres cursos académicos, continuaban prestándolo a la entrada en vigor de la LOGSE.

2.2.5.- Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseños:

Estar en posesión del título de Diplomado, Arquitecto, Ingeniero Técnico o equivalente a efectos de docencia. Para las respectivas especialidades o materias, serán válidas las titulaciones incluidas en el Anexo I del Real Decreto 574/91 siempre que se acredite mediante contrato laboral y certificación de la Seguridad Social o nombramiento de las Administraciones Públicas, experiencia profesional de al menos dos años en un campo laboral relacionado con la materia o especialidad a la que se opte. La prestación de servicios en la correspondiente especialidad en un Centro docente público o privado durante, al menos, dieciocho meses se considerará equivalente a la experiencia profesional precitada.

En defecto de las titulaciones y requisitos anteriores, podrán aspirar igualmente a la presente convocatoria, quienes habiendo prestado servicios, como funcionarios interinos en cualquiera de los Cuerpos integrados en éste, durante un tiempo mínimo de tres cursos académicos, continuaban prestándolo a la entrada en vigor de la LOGSE.

2.2.6.- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:

Estar en posesión del título de Doctor, Ingeniero, Licenciado o equivalente a efectos de docencia.

En defecto de las titulaciones anteriores podrán aspirar igualmente al presente concurso-oposición, quienes habiendo prestado servicios, como funcionarios interinos en cualquiera de los Cuerpos integrados en éste, durante un tiempo mínimo de tres cursos académicos, continuaban prestándolo a la entrada en vigor de la LOGSE.

2.3.- Requisitos específicos para participar por la reserva de minusvalía.

2.3.1.- Para participar por esta reserva, además de reunir las condiciones generales, deberán tener reconocidos por el órgano competente de la Consejería de Asuntos Sociales o en su caso del Ministerio de Asuntos Sociales o Comunidad Autónoma correspondiente, una disminución física de un 33%.

2.3.2.- A este turno se reserva de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 38/91, de 19 de Febrero (BOJA del 30 de Marzo), un 3% del total de las plazas convocadas.

2.3.3.- El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 16 de la base 5 de esta convocatoria. Si en la realización de los mismos se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo a que opta, dará conocimiento de forma inmediata a la Dirección General de Personal, a los efectos oportunos.

2.3.4.- Los aspirantes que concurran por esta reserva, no podrán concurrir a la misma por el sistema de ingreso libre, ni por esta convocatoria, ni por ninguna de las convocatorias de las restantes Administraciones Educativas. Asimismo sólo se podrá concurrir a una especialidad por este sistema.

2.4.- Todas las condiciones y requisitos enumerados en los apartados 2.1. y 2.2. anteriores, deberán reunirse en la fecha en que finalicen los plazos de presentación de instancias y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

BASE 3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que se hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en la forma establecida en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Art. 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de que

optaran por presentar su solicitud ante una oficina de correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada, de no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha.

3.3.- Con el fin de poder valorar adecuadamente la experiencia docente, el expediente académico y otros méritos, los interesados adjuntarán a la solicitud los documentos justificativos que se indican en los apartados correspondientes del baremo.

Los cursos de formación y perfeccionamiento que se aleguen como méritos, deberán tener una duración mínima de 30 horas y han debido ser convocados u organizados por las Administraciones Públicas con competencias en educación u Organismos dependientes de las mismas (CEPS o similares), o por las Universidades u Organismos dependientes de las mismas (CES, etc.).

3.4.- Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, empleando para ello el recuadro de la solicitud destinado a estos efectos. Deberán asimismo solicitar, expresándolo en el mismo recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios, que precisen para la realización de los ejercicios, en los casos en que esta adaptación sea necesaria, para garantizarles igualdad de oportunidades respecto a los demás.

3.5.- Los errores materiales que pudieran advertirse en las solicitudes, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

BASE 4.- ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal hará pública, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En esta lista habrá de aparecer nombre, apellidos y D.N.I. de los aspirantes, así como, en su caso, el motivo de la exclusión.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y se presentarán por cualquiera de las formas previstas en el apartado 2 de la Base común 3 de esta convocatoria.

4.3.- Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.4.- Contra la Resolución que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el art. 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

BASE 5.- ORGANOS DE SELECCION.

5.1.- La selección de los participantes en los distintos procesos que integran el procedimiento de ingreso, será realizado por Tribunales y, en su caso, Comisiones de selección, nombradas al efecto por la Consejería de Educación y Ciencia.

5.2.- El nombramiento se efectuará, una vez publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, en el plazo de un mes, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los Tribunales, o Comisiones, una vez constituidos, calificarán a los aspirantes y desarrollarán el proceso selectivo con arreglo a lo previsto en la presente Orden.

5.3.- Los Tribunales estarán constituidos por funcionarios en activo de los Cuerpos docentes o del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa.

La mayoría de sus miembros deberán ser titulares de la especialidad objeto del proceso selectivo. Si no existieran en la Comunidad Autónoma funcionarios docentes suficientes en alguna especialidad, se podrán solicitar de otras Administraciones Educativas, o se podrán completar con funcionarios de otra especialidad, pudiendo designarse en este caso asesores especialistas. La totalidad de los miembros y asesores serán del mismo o superior grupo a que se refiere la vigente legislación de la Función Pública que la del Cuerpo a que optan los aspirantes.

5.4.- Los Tribunales estarán compuestos por un Presidente designado directamente por la Consejería de Educación y Ciencia.

Cuatro vocales, designados mediante sorteo público, que se realizará en el lugar y fecha en que oportunamente se determine, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Excepcionalmente cuando las características de las asignaturas así lo aconsejen, la Consejería de Educación y Ciencia podrá proceder a designar directamente estos vocales.

Actuará como Secretario el Vocal de menor antigüedad en el escalafón.

Para cada Tribunal se designará por igual procedimiento un Tribunal suplente.

Tanto el cargo de Presidente como el de vocal serán de obligada aceptación, salvo que concurren las circunstancias previstas en el apartado 11 de esta misma Base. Sólo será admisible como causa de abstención, además de los referidos en el citado apartado, la absoluta imposibilidad derivada de enfermedad que certifiquen los Servicios Médicos de la Delegación Provincial donde tenga su destino el interesado.

5.5.- Cuando se nombre más de un Tribunal para alguna o algunas de las especialidades convocadas, se constituirán Comisiones de Selección para cada una de las especialidades afectadas por esta circunstancia.

5.6.- Estas Comisiones estarán formadas por los Presidentes de los Tribunales y serán constituidas al menos por cinco miembros. Si hubiera menos de 5 Tribunales de la misma especialidad compondrán la Comisión los Presidentes y los Vocales números uno y siguientes, comenzando por el Tribunal nº 1, hasta completar los cinco miembros. Actuará como Presidente de la Comisión el Presidente del Tribunal nº 1 y como Secretario el miembro de menor antigüedad en el escalafón.

5.7.- Las funciones de las Comisiones de Selección serán las siguientes;

- a) Coordinación de los Tribunales.
- b) Determinación de los criterios de actuación de los Tribunales y homogeneización de los mismos.
- c) Agregación, ordenación de los aspirantes y declaración de los aspirantes que hayan superado este procedimiento.
- d) Elaboración y publicación de las listas de aspirantes seleccionados, así como elevación de las mismas a la Dirección General de Personal.

5.8.- En todo caso, corresponderá a los Tribunales la realización de la fase de valoración de los conocimientos sobre contenidos curriculares y dominio de los recursos didácticos y pedagógicos a que se refiere el artículo 20 del Real Decreto 574/91.

5.9.- Igualmente corresponderá a los Tribunales la asignación de las puntuaciones correspondientes a todos los apartados del baremo. A tal fin la Dirección General de Personal facilitará a cada Tribunal los respectivos expedientes, una vez finalizadas las pruebas de conocimientos y hechas públicas las correspondientes puntuaciones.

5.10.- Los Tribunales, o en su caso las Comisiones de Selección, podrán proponer, previa autorización de la Dirección General de Personal, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las fases que integran los procedimientos selectivos. Se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con el órgano de selección exclusivamente sobre la base de dichas competencias.

5.11.- Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes de los órganos de selección solicitarán de sus miembros declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los órganos de selección cuando concurren las circunstancias previstas en la presente Base.

El plazo de solicitar la renuncia, manifestar la abstención o plantear la recusación, será de 10 días naturales, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del nombramiento del Tribunal.

5.12.- Previa convocatoria del Presidente se constituirán los Tribunales con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.13.- A partir de su constitución y salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los órganos de selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de los miembros titulares o suplentes.

5.14.- La suplencia de los Presidentes de los Tribunales se autorizará por la Dirección General de Personal, la de los vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el vocal suplente respectivo o, en su defecto en los que le sigan según el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado.

5.15.- En el caso de tribunales únicos, en la misma sesión de constitución, se acordarán los criterios de actuación, así como las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

A los Tribunales únicos les corresponderá asimismo, las funciones descritas en los subapartados c) y d) del apartado 5.7, anterior.

5.16.- Los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulten necesarios, de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en el apartado 4 de la Base 3 de las Comunes de esta convocatoria, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.17.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Personal. Avda. República Argentina, 23. Sevilla. 41011.

5.18.- Los órganos de selección no podrán declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

5.19.- Tanto las Comisiones como los Tribunales tendrán derecho a la indemnización por razón del servicio previsto en el Decreto 54/89 de 21 de Marzo (BOJA del 21), en función de la categoría que se señala en el anexo V del citado Decreto.

Categoría primera:

Grupo A.- Cuerpo de Profesores de Enseñanzas Secundaria, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Categoría segunda:

Grupo B.- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Todos los miembros de los Tribunales, a los efectos previstos en los arts. 9 y 10 del Decreto citado, se considerarán incluidos en el Grupo segundo de los mencionados en el Anexo I del mismo.

BASE 6.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

6.1.- Los Tribunales, una vez la Administración les haya facilitado los expedientes correspondientes, y de acuerdo con lo previsto en los apartados siguientes, procederán a la baremación de la experiencia previa, de acuerdo con las especificaciones del apartado 1 del baremo del Anexo I.

6.2.- Igualmente y por los mismos órganos se procederá a la baremación de los méritos académicos, entendiéndose por tales, de acuerdo con el Real Decreto 574/91, las calificaciones contenidas en el expediente académico, los cursos de formación y perfeccionamiento superados, así como otros posibles méritos (grado de Doctor y otras titulaciones). Su valoración se efectuará de acuerdo con el correspondiente apartado del Baremo del Anexo I.

6.3.- La valoración de los conocimientos sobre los contenidos curriculares que deberán impartir los candidatos seleccionados y su dominio de los recursos didácticos y pedagógicos se llevará a cabo a través de la exposición oral por el aspirante ante el Tribunal de un tema de la especialidad correspondiente y de su planteamiento didáctico.

6.3.1.- El planteamiento didáctico se referirá a un determinado curso elegido libremente por el candidato y se desarrollará conforme a los programas vigentes.

La exposición, que será seguida de un debate con el Tribunal, podrá adoptar, en función de las características del tema, alguna de las formas siguientes:

a) Programación didáctica del tema o elaboración de una unidad didáctica del mismo.

b) Descripción de pautas concretas de actuación con el alumnado e incidencia en el período de aprendizaje, a partir del contenido del tema.

c) Descripción de las implicaciones educativas del tema elegido, en un proyecto de Centro, y sus consecuencias en la programación de ciclo y aula.

El candidato podrá elegir entre cualquiera de las posibilidades citadas en el párrafo anterior, así como el curso al que se refiera el mencionado planteamiento didáctico.

Antes de comenzar, el candidato comunicará al Tribunal la opción adoptada.

6.3.2.- La exposición y debate a que se refiere el párrafo anterior tendrá una duración máxima respectivamente de una hora y de quince minutos. El aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar el material que estime oportuno.

6.3.3.- La puntuación de cada aspirante en esta fase de valoración de conocimientos será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por dichos miembros exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

6.3.4.- En el supuesto de incluir contenidos de índole

práctica, la calificación correspondiente a ésta representará como máximo, en valor ponderado, 1/3 sobre el total, teniendo en cuenta, en cualquier caso, que la calificación de la prueba de conocimientos será única.

El tiempo de desarrollo para los contenidos de índole práctica, será fijado por el Tribunal y en ningún caso superará 3 horas de realización para cada concursante.

6.3.5.- Para las especialidades de Enseñanza Secundaria que a continuación se indican, los Tribunales propondrán al opositor la realización de contenidos de índole práctica.

a) Dibujo Artístico, Dibujo y Teoría del Dibujo: Ejercicios de la especialidad correspondiente. Se realizarán de forma simultánea por todos los participantes.

b) Educación Física: Ejercicio escrito sobre supuestos prácticos de la especialidad: Se realizará de forma simultánea por todos los participantes.

c) Latín y Griego: Una traducción escrita. Se realizará de forma simultánea por todos los participantes.

d) Música: Lectura de una partitura entregada por el Tribunal, en el momento del sorteo, a que se refiere el apartado 6.3.10 de esta Base. Se desarrollará antes de la realización de la prueba de conocimientos y por un espacio de quince minutos.

e) Para las especialidades de Idioma, la exposición y debate se desarrollará íntegramente en el idioma objeto de la especialidad a la que opta el candidato.

f) Para las asignaturas de Tecnología de Electrónica, Delineación, Administrativo y Comercial, Sanitaria, Imagen y Sonido e Informática, la prueba práctica consistirá en la resolución escrita de dos supuestos prácticos, elegidos por el concursante de entre cuatro propuestos por el Tribunal, que versarán sobre contenidos relacionados con los cuestionarios oficiales de Formación Profesional en su especialidad. La prueba se realizará de forma simultánea.

6.3.6.- Para las especialidades de Artes Plásticas y Diseño: Dibujo Artístico, Dibujo Lineal y Modelado y Vaciado, los Tribunales propondrán al opositor la realización de contenidos de índole práctica de la especialidad correspondiente. Se realizará de forma simultánea con todos los participantes.

6.3.7.- Para el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, los Tribunales propondrán al opositor ejercicios prácticos sobre la especialidad correspondiente, de forma simultánea o individual, según las peculiaridades de la misma. A estos efectos, no será de aplicación la limitación de 1/3 en el valor ponderado de la prueba práctica sobre la calificación global de la prueba de conocimiento.

6.3.8.- Para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, los Tribunales propondrán al opositor la realización de contenidos de índole práctica, de forma simultánea o individual, según las peculiaridades de la especialidad o instrumento.

6.3.9.- Para el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas la exposición a que se refiere el apartado 6.3.1 de esta Base consistirá en un comentario lingüístico y literario sobre un texto en prosa del siglo XX elegido entre cuatro propuestos por el Tribunal. Tanto esta exposición como el planteamiento didáctico y el debate se desarrollarán en el idioma objeto de la especialidad a la que opta el candidato.

6.3.10.- Para todos los Cuerpos objeto de la convocatoria, a excepción del de Profesores de Escuelas Oficiales de Idioma, el tema será elegido por el aspirante entre cuatro, extraídos por sorteo de entre los que integran el cuestionario de la especialidad a que se opta.

6.3.11.- Los Tribunales valorarán esta fase del proceso selectivo entre cero y diez puntos.

6.3.12.- Los cuestionarios correspondientes a los temas a que se hace referencia en el apartado 6.3.10 serán los siguientes:

Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, excepto la especialidad de Tecnología y Práctica de Servicios a la Comunidad: Orden de 13 de Marzo de 1991 (BOE del 18).

Profesores de Tecnología y Práctica de Servicios a la Comunidad: Orden de 17 de Abril de 1991 (BOE del 23).

Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño: Orden de 27 de Marzo de 1991 (BOE del 9 de Abril).

6.4.- Los opositores serán convocados a través del B.O.J.A. para el acto de presentación. En la misma convocatoria indicarán, cuando proceda, las normas a las que se ajustarán los contenidos de índole práctica.

En dicho acto los Tribunales identificarán a los aspirantes e impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de la fase de valoración de conocimientos. La no comparecencia a este acto significará la exclusión de la oposición.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán volver a ser requeridos por los miembros de los Tribunales, con la finalidad de acreditar su identidad.

6.5.- El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "C".

Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la indicada letra, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

6.6.- En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuviesen conocimiento de que algún aspirante no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, el aspirante podrá interponer recurso de reposición, ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia.

6.7.- Al término de esta fase de valoración de conocimientos, los Tribunales publicarán en el tablón de anuncios del lugar de actuación, las calificaciones correspondientes a dicha fase.

6.8.- Inmediatamente, de acuerdo con lo previsto en los apartados 6.1 y 6.2, los Tribunales procederán a la baremación de la experiencia previa y de méritos académicos, debiendo publicar en los lugares citados en el apartado anterior, y antes del 1 de Agosto, los listados provisionales correspondientes.

6.9.- En el plazo de 3 días hábiles los interesados podrán presentar, contra los listados anteriores, las reclamaciones que estimen oportunas.

6.10.- Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas, los Tribunales harán públicos los listados definitivos.

6.11.- Concluidas todas las fases anteriores, los Tribunales entregarán los listados a las respectivas Comisiones. Estas, a la vista de ellos y de acuerdo con lo previsto en los apartados c) y d) de la base 5.7., procederán a la selección definitiva de los aspirantes. En los casos de Tribunales únicos, estos efectuarán el proceso reseñado.

6.12.- Resultarán seleccionados aquellos aspirantes que, habiendo obtenido al menos cinco puntos, agregando las valoraciones a que se refieren los apartados 6.2 y 6.3., excluida en todo caso la experiencia previa, y ordenados según la puntuación total obtenida en las valoraciones previstas en los apartados 6.1., 6.2 y 6.3., obtengan un número de orden igual o inferior al número plazas ofrecidas de acuerdo con lo previsto en la Base 1 de la presente Orden de convocatoria. Los posibles empates se resolverán de acuerdo con los criterios que se recogen en el apartado 2 de la Base 7 de esta misma convocatoria.

6.13.- La recuperación de la documentación presentada podrán realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que se determinarán en la Orden por la que se haga pública la lista de aprobados, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso podrán ser retenidas a efectos de comprobación o prueba. De no ser retirada en el plazo señalado se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

BASE 7.- LISTA DE APROBADOS.

7.1.- Una vez terminada la selección de los aspirantes, los órganos de selección harán pública, antes del día 15 de Agosto y en los mismos lugares donde hubiesen actuado los Tribunales, la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación y, en su caso, por turnos, no pudiendo superar éstos el número de plazas y elevarán dicha relación al órgano convocante. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

7.2.- Para cada uno de los Cuerpos objeto de la convocatoria, la Dirección General de Personal elaborará una lista única de especialidades, formada por todos los aspirantes seleccionados, figurando en primer lugar los aspirantes que hayan accedido en base a la reserva prevista en el del Real Decreto 575/91. Dentro de cada grupo, los aspirantes seleccionados, se ordenarán por la puntuación obtenida.

En el caso de que al confeccionar estas listas se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en la valoración a que se refiere el apartado 6.3.

b) Mayor puntuación en la valoración a que se refiere el apartado 6.1.

c) Mayor puntuación en la valoración a que se refiere el apartado 6.2.

d) Mayor puntuación en los subapartados en que puedan descomponerse los apartados b y c, por el orden en el que aparezcan en la convocatoria.

7.3.- La Consejería de Educación y Ciencia publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden con las listas de seleccionados de acuerdo con los criterios descritos en el apartado anterior.

7.4.- Los aspirantes que superen el proceso selectivo por dos o más cuerpos, o por dos o más especialidades del mismo cuerpo, deberán ejercitar opción por uno de los

puestos mediante instancia dirigida a la Dirección General de Personal en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la lista de aspirantes aprobados, pudiendo solicitar prórroga para la realización del periodo de prácticas en el otro puesto.

7.5.- Aquellos aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo para ingreso en un mismo cuerpo y especialidad, en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones Educativas, deberán, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de las listas de aprobados, optar por una de ellas mediante instancia dirigida a la Dirección General de Personal, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderle por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita, en los mismos términos, a las restantes.

BASE 8.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS.

8.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran pública las listas de aprobados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los opositores aprobados deberán presentar ante la Consejería de Educación y Ciencia los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del título exigido para ingreso en el correspondiente Cuerpo o resguardo del depósito del Título y Certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo, así como de los restantes requisitos específicos.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo IV a esta convocatoria.
- c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales en la que conste tal condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- d) Certificación de Aptitud Pedagógica, para aquellos Cuerpos y/o especialidades en que figura como requisito en la Base 2, o en su caso, certificación de haber prestado docencia durante un curso académico, expedido por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia donde haya prestado servicios, o por el Director del Centro, con el VºBº de la Inspección Educativa, si no es Centro público.
- e) Solamente para Profesores de Música y Artes Escénicas: certificado expedido por los correspondientes Centros, donde conste haber cursado, o tener convalidadas, las asignaturas de Pedagogía especializada y Prácticas del Profesorado.
- f) Los nacidos en el extranjero deberán presentar certificación del Registro Civil Central en el que se acredite la nacionalidad española de pleno derecho.
- g) Los aspirantes en que concurren las circunstancias descritas en la Base 7, punto 4, deberán presentar además, de no haberlo hecho ya, el escrito de renuncia allí citado.

8.2.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso, una certificación u hoja de servicios de la Consejería, Ministerio u Organismo del que dependa, para acreditar tal condición, en la que consignen de modo expreso los siguientes datos:

- a) Indicación del Cuerpo al que pertenece, Número de Registro de Personal y si se encuentra en servicio activo.
- b) Lugar y fecha de nacimiento.
- c) Título académico que posee y fecha de expedición.
- d) Número e importe de trienios, así como fecha de su cumplimiento.
- e) Certificado de Aptitud Pedagógica en los casos en que sea necesario, o en su caso, las correspondientes certificaciones descritas en el apartado anterior.
- f) Cuando las certificaciones u hojas de servicios se refieran a opositores que accedan por la reserva prevista en el Real Decreto 575/91, recogerán expresamente que reúnan los requisitos exigidos en la Base 11.1 de esta convocatoria.

8.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en las convocatorias, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5. Por la Consejería de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas en el Cuerpo a que corresponda, quedando obligado a incorporarse a los destinos que la Dirección General de Personal les

adjudique para la realización del periodo de prácticas. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de 5 días, a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al Concurso-Oposición.

Los aspirantes seleccionados que estén exentos de la realización de la fase de prácticas, podrán no obstante, optar por ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando excluidos de la evaluación de las mismas. De no realizar esta opción, permanecerán en sus Cuerpos de origen hasta que sean nombrados funcionarios de carrera.

8.6. Los opositores que habiendo superado las fases de concurso y oposición ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos, o personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativo o laboral, que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en práctica, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986 de 10 de Febrero (B.O.E. de 6 de Marzo).

8.7. Los destinos que se les adjudiquen para la realización del periodo de prácticas tendrán carácter provisional, quedando obligado a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en los Centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Ciencia tanto los aspirantes seleccionados que han sido nombrados funcionarios en prácticas, como aquellos aspirantes seleccionados que estando exentos de la realización de la fase de prácticas, han optado por permanecer en sus Cuerpos de origen.

A los efectos de obtención del destino, se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 5.8 del Real Decreto 575/91.

8.8.- Los concursantes seleccionados por la presente convocatoria quedan obligados a participar en cuantas actividades de perfeccionamiento docentes sean convocadas por la Consejería de Educación y Ciencia con carácter obligatorio, gratuito y dentro de su jornada laboral.

BASE 9.- FASE DE PRÁCTICAS.

9.1. Las prácticas tendrán por objeto la valoración de la aptitud para la docencia de los seleccionados y formará parte del proceso selectivo.

9.2. Tanto la duración de las prácticas como la exención de la evaluación de las mismas será establecida por la Consejería en la Orden que las regule.

9.3. Las prácticas se calificarán como "apto" o "no apto" según determine la Comisión Calificadora nombrada al efecto.

9.4. La Consejería de Educación y Ciencia declarará mediante resolución motivada la pérdida de todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que sean calificados de "no aptos".

BASE 10.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Concluida la fase de prácticas la Consejería de Educación y Ciencia elaborará los expedientes y elevará la correspondiente propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera al Ministerio de Educación y Ciencia, que actuará de acuerdo con lo previsto en el art. 28 del Real Decreto.

BASE 11.- ACCESO DE FUNCIONARIOS DOCENTES DEL GRUPO "B", EN BASE AL CAPITULO II DEL REAL DECRETO 575/91, de 22 de Abril.

Las normas para este acceso, para el que se reservarán un 50% de las plazas convocadas para Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, serán las mismas que para el ingreso descrito en las Bases anteriores, con las particularidades que a continuación se señalan.

11.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del Título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente a efectos de docencia. Para las respectivas especialidades de Formación Profesional serán además válidas las titulaciones indicadas en el Anexo I del Real Decreto 574/91.

b) Pertener como funcionario de carrera a Cuerpos y escalas docentes clasificados en el grupo B a que se refiere la vigente legislación de la Función Pública.

c) Haber permanecido en sus Cuerpos docentes de origen un mínimo de ocho años como funcionarios de carrera.

d) También podrán participar los funcionarios docentes adscritos a la función de inspección educativa, que reúnan los requisitos de los apartados a), b) y c) anteriores.

11.2.- Los aspirantes que participen a plazas de este acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre, ni por esta convocatoria, ni por ninguna de las convocatorias de las restantes Administraciones Educativas con competencia plena en materia de educación. Asimismo solo podrán concurrir a una especialidad por este acceso.

11.3.- Los órganos de selección serán exclusivos para

este sistema de acceso. No obstante, en determinados casos, debido al escaso número de participantes o a la dificultad de nombrar Tribunales por carencia de funcionarios docentes de determinadas especialidades, los Tribunales podrán ser comunes al sistema general descrito en las Bases anteriores, debiendo ser, en todo caso, las actuaciones separadas para ambos sistemas de acceso.

11.4.- El sistema de selección constará de un concurso de méritos y una prueba resultando seleccionados aquellos aspirantes que, superada la prueba y ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de vacantes ofrecidas.

11.5.- En la fase de concurso se valorará, de acuerdo con el baremo incluido en el Anexo II de la presente convocatoria, los siguientes méritos:

- a) Trabajo desarrollado.
- b) Cursos de formación y perfeccionamiento superados.
- c) Otros méritos.

Esta fase se puntuará de cero a diez puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

11.6.- La prueba consistirá en la exposición, a la que seguirá un debate, ambos orales, de un tema de la especialidad a que se opta, elegido por el candidato, entre seis, extraídos por sorteo de entre los que componen los cuestionarios citados en el apartado 3.12 de la Base 6.

La exposición se completará con un planteamiento didáctico del tema referido a un determinado curso elegido libremente por el aspirante. Tanto a la exposición como al planteamiento les serán aplicables los criterios previstos en la Base 6.3.

11.6.1.- El candidato dispondrá de dos horas para la preparación del conjunto de la prueba con el material que estime oportuno utilizar. La exposición y el planteamiento didáctico tendrán una duración máxima de una hora. La duración máxima del debate será de quince minutos.

11.6.2.- Para las especialidades de Dibujo Artístico, Dibujo y Teoría del Dibujo, Educación Física, Latín, Griego, Música y todas las Tecnologías de F.P., del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Dibujo Artístico, Dibujo Lineal y Modelado y Vaciado, de Escuelas de Artes Plásticas y Diseño, los Tribunales actuarán de acuerdo con lo descrito en los apartados 3.5. y 3.6 de la base 6.

11.6.3.- Para las especialidades de Idioma de Enseñanza Secundaria, la exposición y planteamiento didáctico y debate a que hacen referencia los apartados anteriores se desarrollarán en el idioma objeto de la especialidad a la que opta el candidato.

11.6.4.- Las pruebas referidas para los distintos cuerpos se valorarán de cero a diez puntos y los candidatos deberán obtener al menos cuatro puntos para superarla.

11.7.- Una vez concluida la realización de la prueba los órganos de selección harán públicas la relación de aprobados ordenados según la puntuación acumulada de ambas fases y elevarán dicha relación a la Dirección General de Personal.

11.8.- En caso de empate al confeccionar las listas de aspirantes seleccionados, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en el apartado 6 de esta base.
- b) Mayor puntuación en el apartado 1 del Anexo II del baremo.
- c) Mayor puntuación en el apartado 2 del Anexo II del baremo.
- d) Mayor puntuación en el apartado 3 del Anexo II del baremo.

11.9.- En ningún caso los órganos de selección podrán declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas ofrecidas.

11.10.- Quienes accedan por este procedimiento estarán exentos de la realización de la fase de prácticas.

BASE FINAL.-

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, así como la actuación de los Organos de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en las Leyes de Procedimiento Administrativo y Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los citados Organos de Selección, conforme a lo previsto en dichas Leyes.

Sevilla, 25 de abril de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

**A N E X O I
BAREMO SISTEMA GENERAL DE ACCESO**

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACION ACREDITAT.
1.- Experiencia docente: Máx. 6 p.		
1.1.- Por cada curso académico en la enseñanza pública, en plazas de especialidades correspondientes al Cuerpo al que se opta o a alguno de los Cuerpos integrados en el mismo o a otros del mismo grupo/ y nivel de complemento de destino.....	1'5 p.	Fotocopia compulsada de -- los nombramientos o con--tratos con sus correspondientes ceses o certificación expedida por la Delegación correspondiente en la que conste cuerpo, asignatura y duración real de los servicios, así como el el N.R.P.
1.2.- Por períodos de tiempo/ inferiores al curso completo/ en las plazas que se indica -- en el apartado anterior.	0'125/mes	Los mismos que los exigidos en el apartado 1.1.
1.3.- Por cada curso académico en la enseñanza pública en plazas de especialidades correspondientes a Cuerpos distintos de los incluidos en los apartados anteriores.	0'75 p.	Los mismos que los exigidos en el apartado 1.1.
1.4.- Por cada curso académico en la enseñanza privada en plazas de especialidades correspondientes a los Cuerpos/ que se indican en el subapartado 1.1. anterior.	0'25(máx.1)	Certificación del Director -- del Centro, con el VºBº de la Inspección Técnica Educativa, haciendo constar la asignatura, y duración real de los -- servicios.

NOTA: No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.

2.- Expediente académico: Máx. 2 p.		Certificación del expediente académico.
. Hasta 6 puntos	1 p.	
. Desde 6 a 7'5 puntos.....	1'75 p.	
. Desde 7'5 a 10 puntos	2 p.	

NOTA: El cálculo de la nota media del expediente académico se efectuará sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de asignaturas. Cuando la calificación no aparezca como numeral se empleará la siguiente equivalencia:

. Aprobado: 5 puntos.
. Notable: 7 puntos.
. Sobresaliente: 9 puntos.
. Matrícula Honor: 10 puntos.

El resultado numérico obtenido como nota media se traducirá en su equivalencia por la tabla del apartado 2 del presente baremo.

3.- Otros méritos: Máx. 1 p.		
3.1.- Por otras titulaciones -- de Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, -- Ingeniero o equivalentes, distinta a la alegada como requisito y siempre que sean del -- mismo o superior nivel al requerido para ingreso en el -- Cuerpo por la especialidad o materia que se opta.....	0'2 p.	Fotocopia compulsada del -- Título correspondiente o -- certificación académica en la que conste que se tiene solicitado o expedido.
3.2.- Por el título de Doctor. 0'2 p.		Fotocopia compulsada del -- Título de Doctor o certificación académica en la que conste que lo tiene solicitado o expedido.
El máximo entre los subapartados 3.1 y 3.2 será de0'4 p.		
3.3.- Cursos de formación, especialización o perfeccionamiento convocados por las Administraciones Educativas o Universidades, relativos a la educación en general iguales o superiores en duración a treinta horas.....	Máx.0'6 p.	Certificación acreditativa con indicación del número/ de horas.
. Por cada 30 horas.....	0'1 p.	

El cálculo de la puntuación se realizará acumulando las horas de todos los cursos que igualen o superen en duración a las 30 horas y dividiendo el total entre 30. El cociente resultante se multiplicará por 0'1 puntos. El resto siempre se deseará.

**A N E X O II
BAREMO BASE 11: MOVILIDAD DEL GRUPO B AL GRUPO A**

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACION ACREDITAT.
1.- Trabajo desarrollado: máx. 5 p.		
1.1.- Antigüedad: Por cada año como funcionario de carrera en el cuerpo desde el que se opta al acceso, que sobrepase los 8 exigidos como requisito	0'5 p./Máx.3'5 p.	Hoja de Servicios certificada por la Delegación Provincial correspondiente o -- fotocopia compulsada del -- Título administrativo, con diligencias de toma de posesión y cese.

1.2.- Servicios:..... Máx. 1'5 p.
 . Por cada año como Director,
 Vicedirector, Secretario, Jefe
 de Estudios, en Centros Públi-
 cos, Inspector o en puesto de
 Administración Educativa con -
 nivel 24 o superior .. 0'5 p./Máx.1'5 p.

Fotocopia compulsada del --
 documento justificativo del --
 nombramiento, con expresión
 de la duración real del --/
 cargo o de las correspon--
 dientes diligencias de nom-
 bramiento y cese.

. Por cada año como represen-
 tante electo del profesorado/
 en el Consejo Escolar del Cen-
 tro0'2 p./Máx.0'75 p.

Certificación del Secreta--
 rio del Centro con el VºBº
 del Director o certifica--
 ción de la Inspección Téc--
 nica Educativa.

2.- Cursos de formación, espe-
 cialización o perfeccionamien-
 to convocados por las Adminis-
 traciones Educativas o Univer-
 sidades, relativos a la espe-
 cialidad o a la didáctica en -
 general iguales o superiores -
 en duración a treinta horas. Máx.2'25 p.
 . Por cada 30 horas..... 0'1 p.

Certificación acreditativa -
 con indicación del número de
 horas.

El cálculo de la puntuación se realizará acumulando las horas de
 todos los cursos que igualen o superen en duración a las 30 horas y
 dividiendo el total entre 30. El cociente resultante se multiplicará
 por 0'1 puntos. El resto siempre se desechará.

3.- Méritos académicos y otros
 méritos:.....Máx.2'75 p.

3.1.- Por cada titulación dis-
 tinta a la alegada como re-
 quisito y de igual o superior/
 nivel 1 p.

Fotocopia compulsada del --
 titulo alegado como requi--
 sito, así como de cuantos -
 presente como méritos o --/
 tificaciones académicas en
 las que conste que los
 títulos se encuentran
 solicitados o expedidos.

3.2.- Por el grado de Doctor...0'75 p.

Fotocopia compulsada del -
 Título de Doctor o certifi-
 cación académica en la que
 conste que lo tiene solici-
 tado o expedido.

3.3.- Publicaciones sobre edu-
 cación realizadas en revistas
 especializadas de difusión ge-
 neral o libros con el corres-
 pondiente I.S.B.N.Máx. 0'25 p.

Los ejemplares correspon-
 dientes.

3.4.- Participación en activi-
 dades de reforma, experimenta-
 ción, investigación e innova-
 ción.

Certificación de la Direc-
 ción General correspondien-
 te.

. Por cada curso o actividad..0'25 p./Máx.0'75

Entre los apartados 3.1. y 3.2. no se podrá superar la puntuación de
 1'75 puntos.

Continuación ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO.

El interesado deberá presentar dos ejemplares de esta instancia debidamente cumplimentada.

Se ruega al solicitante cumplimente correctamente el impreso, dado que la omisión de datos, la diligenciación incorrecta o con enmiendas o tachaduras podrá motivar su no tramitación. La solicitud se rellenará a máquina o con letra tipo imprenta.

El N.º del D.N.I. se ajustará a la izquierda. Por ejemplo si el N.º del D.N.I. del solicitante es 4732156, se pondrá:

4	7	3	2	1	5	6		
---	---	---	---	---	---	---	--	--

Para las convocatorias de los Cuerpos de Maestros, Profesores de EE.SS. y Profesores Técnicos de F.P., los códigos de cuerpo, asignaturas o área son los que se detallan a continuación. Para las restantes convocatorias no debe cumplimentarse código alguno.

CODIGOS DE CUERPOS

- 1 Profesores EE.SS.
- 2 Profesores Técnicos de F.P.
- 3 Maestros

CONVOCATORIA DE MAESTROS**CODIGOS DE AREAS**

- | | |
|---------------------------------------|-----------------------------------|
| 51 Pedagogía Terapéutica | 56 Matemáticas-Ciencias Naturales |
| 52 Audición y Lenguaje (Logopedia) | 57 Ciencias Sociales |
| 53 Preescolar | 58 Educación Física |
| 54 Filología-Leng. Castellana-Inglés | 59 Educación Musical |
| 55 Filología-Leng. Castellana-Francés | |

CODIGOS DE PROVINCIAS

- | | |
|------------|------------|
| 04 Almería | 21 Huelva |
| 11 Cádiz | 23 Jaén |
| 14 Córdoba | 29 Málaga |
| 18 Granada | 41 Sevilla |

CONVOCATORIA DE PROFESORES EE.SS.**CODIGOS DE ASIGNATURAS**

- | | |
|--|---|
| 01 Filosofía | 31 Tecnología Química |
| 02 Griego | 32 Tecnología Sanitaria |
| 03 Latín | 33 Tecnología de la Madera |
| 04 Lengua y Literatura Española | 36 Tecnología de Moda y Confección |
| 05 Geografía e Historia | 37 Tecnología de Peluquería y Estética |
| 06 Matemáticas | 40 Tecnología Minera |
| 07 Física y Química | 42 Tecnología Agraria |
| 08 Ciencias Naturales | 43 Tecnología Serv. Comunidad |
| 09 Dibujo | 44 Tecnología de Hostelería y Turismo |
| 10 Francés | 46 Tecnología de Imagen y Sonido |
| 11 Inglés | 47 Tecnología de Informática de Gestión |
| 12 Alemán | |
| 13 Italiano | |
| 14 Formación Humanística | |
| 15 Formación Empresarial | |
| 16 Dibujo y Teoría del Dibujo | |
| 21 Música | |
| 24 Educación Física | |
| 25 Tecnología del Metal | |
| 26 Tecnología Eléctrica | |
| 27 Tecnología Electrónica | |
| 28 Tecnología de Automoción | |
| 29 Tecnología de Delineación | |
| 30 Tecnología Administrativa y Comercial | |

**CONVOCATORIA DE PROFESORES
TECNICOS DE F.P.****CODIGOS DE ASIGNATURAS**

- 01 Prácticas del Metal
- 02 Prácticas de Electricidad
- 03 Prácticas de Electrónica
- 04 Prácticas de Automoción
- 05 Prácticas de Delineación
- 06 Prácticas Administrativas y Comerciales
- 07 Prácticas de Química (Operario de Laboratorio)
- 08 Prácticas Sanitarias
- 09 Taller de la Madera
- 10 Taller Textil
- 11 Taller de la Piel
- 12 Taller de Moda y Confección
- 13 Taller de Peluquería y Estética
- 14 Taller de Artes Gráficas
- 15 Taller de Construcción y Obras
- 16 Prácticas de Minería
- 18 Prácticas Agrarias
- 20 Prácticas de Hostelería y Turismo
- 22 Prácticas de Imagen y Sonido
- 24 Prácticas de Informática de Gestión
- 19 Prac.de Serv. a la Comunidad

A N E X O I V

Don con domicilio en y con Documento Nacional de Identidad Número declara bajo juramento o promesa a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1.991

ORDEN de 25 de abril de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Maestros.

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento del Real Decreto 574/1.991 que regula transitoriamente el acceso a la Función Pública Docente, según estableció la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica 1/1.990 de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, esta Consejería de Educación y Ciencia acuerda convocar pruebas para cubrir plazas en el Cuerpo de Maestros, con sujeción a las siguientes bases:

I.- PLAZAS

I.1.- Se convocan pruebas para cubrir 1.500 plazas, en oferta pública de empleo, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con el Artículo 20 del Decreto 35/91 de 19 de Febrero (B.O.J.A. del 30 de Marzo), se reservarán 45 de estas plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la enseñanza.

Si en la realización de las mismas se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo a que opta, para conocimiento de forma inmediata a la Dirección General de Personal, a los efectos oportunos.

Los aspirantes que participen por esta reserva no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. En cualquier caso, las plazas de reserva que queden sin cubrir se acumularán a las correspondientes al ingreso libre.

I.2.- El número de plazas anunciadas se establece según el artículo 17 del Real Decreto 895/89 de 14 de Julio, (B.O.E. del 20), y quedan distribuidas de la siguiente forma:

	Proveedores	Admisión y Examen	Pruebas	Plazas	Control	Res. y C. Res.	Centros	Examen	Examen	TOT.
PLAZAS NO RESERVADAS	252	97	291	165	73	116	58	345	58	1.455
PLAZAS RESERVADAS	8	3	9	5	2	4	2	10	2	45

I.3.- Las pruebas que se convocan se realizarán en las capitales de provincia, o en las localidades que, en su caso, se determinen, y dependerán del número de solicitantes. Esta circunstancia condicionará el número y ubicación de los Tribunales que hayan de designarse.

Independientemente de la provincia por la que se participe, en función del número de plazas de reserva por cada especialidad, la Administración Educativa asignará a los participantes por esta modalidad a los Tribunales que siendo de la especialidad correspondiente tengan este tipo de plazas.

1.4.- Las plazas serán asignadas, una vez finalizado el proceso de selección, por los Tribunales o, en su caso, Comisiones de selección nombradas a tal efecto, entre los aspirantes seleccionados por orden de puntuación.

El hecho de presentarse y superar las pruebas en una provincia determinada, no atribuye al opositor un derecho a destino en la misma, sino que, una vez ingresado, la Consejería de Educación y Ciencia podrá destinarlo, dentro de la Comunidad Autónoma, donde lo requieran las necesidades del Servicio, en función de las preferencias y número de orden del interesado.

1.5.- No podrá declararse a los aspirantes que ingresen en el Cuerpo de Maestros en virtud de la presente Convocatoria en la situación de excedencia por interés particular, prevista en el apartado c) del Artículo 29.3 de la Ley 30/84, hasta haber completado tres años de servicios efectivos desde que se accedió al Cuerpo.

II. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES

II.1.- Los aspirantes que participen en la presente Convocatoria deberán cumplir las condiciones generales siguientes:

- a) Ser español
- b) Tener cumplidos dieciocho años
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o síquica que sea incompatible con el desempeño de la docencia.
- d) No haber sido separado por expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No ser funcionario de carrera del mismo Cuerpo al que se oposita salvo que concorra para vacantes correspondientes a otros puestos de trabajo distintos de los que sea titular como funcionario de carrera, de los relacionados en el artículo 82 del Real Decreto 895/ 1989 de 14 de julio (B.O.E. de 20).

II.2.- Además de las condiciones generales establecidas en el apartado anterior, los aspirantes a ingresar en el Cuerpo de Maestros deberán estar en posesión de alguno de los títulos de Maestro, Profesor de E.G.B. o Maestro de Enseñanza Primaria, o en su defecto, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero de la Disposición Transitoria Quinta.3 de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo, haber estado desempeñando a la entrada en vigor de dicha Ley tareas docentes como funcionario de empleo interino del Cuerpo de Profesores de E.G.B. o realizando funciones de logopeda, como personal contratado en régimen laboral, en Centro de E.G.B. de conformidad con los requisitos vigentes en este momento.

II.3.- Todas las condiciones y requisitos enumerados en los apartados II.1 y II.2 anteriores deberán reunirse en la fecha en que finalicen los plazos de presentación de Instancias y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionarios de Carrera.

III. SOLICITUDES

III.1.- Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que figura en el Anexo II y que se hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Al cumplimentar dicha solicitud, a la que deberán acompañar dos fotocopias del D.N.I., tendrán en cuenta los aspirantes, además de las instrucciones que figuran al dorso de la misma, las siguientes:

- a) Los aspirantes harán constar en el recuadro co-